ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL

LUGAR	SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA
FECHA DE ELABORACION	10 de noviembre de 2026
OBJETO	REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE QUE NO HAN SIDO VALORADOS ANTERIORMENTE, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS AVALÚOS REALIZADOS EN LA VIGENCIA 2025, MEDIANTE EL ANÁLISIS DE SUS CONDICIONES ACTUALES DE CONSERVACIÓN, DETERIORO Y OBSOLESCENCIA, LA DETERMINACIÓN DE VALORES COMERCIALES Y DE RECUPERACIÓN.
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACIÓN DIRECTA- IDONEIDAD
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN
TIPO DE PRESUPUESTO	INVERSIÓN
CODIGO UNSPSC CONTEMPLADO EN EL PAA	**80111600**
CODIGO BPIN	2024257690004
PROYECTO DE INVERSIÓN O META	FORTALECIMIENTO A LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA

En Subachoque Cundinamarca, en calidad de SECRETARIA DE HACIENDA, en cumplimiento de los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Presento el estudio de oportunidad y conveniencia del proyecto en referencia para adelantar la contratación de AVALÚO COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, con el siguiente objeto contractual **"**REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE QUE NO HAN SIDO VALORADOS ANTERIORMENTE, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS AVALÚOS REALIZADOS EN LA VIGENCIA 2025, MEDIANTE EL ANÁLISIS DE SUS CONDICIONES ACTUALES DE CONSERVACIÓN, DETERIORO Y OBSOLESCENCIA, LA DETERMINACIÓN DE VALORES COMERCIALES Y DE RECUPERACIÓN.**"**

1. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	**1.1. Los referentes Constitucionales** La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL

	Que el artículo 2° de la Constitución política, dispone como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", así como lo prescrito por el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dicta que "las actuaciones de quienes intervengan la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa". Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal para afianzar la seguridad jurídica. En desarrollo de las actividades de administración, conservación y control de los bienes muebles de propiedad del Municipio de Subachoque, resulta necesario identificar y evaluar aquellos elementos que, por sus condiciones de deterioro, obsolescencia, pérdida de funcionalidad o falta de utilidad para el servicio, puedan ser objeto de baja y eventual enajenación, de conformidad con los procedimientos administrativos y las disposiciones legales vigentes. En este sentido, el Decreto 1082 de 2015 establece las disposiciones aplicables a la enajenación de bienes estatales, incluyendo los criterios para determinar el precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos y no sujetos a registro, contemplados en los artículos 2.2.1.2.2.4.1 y 2.2.1.2.2.4.2, respectivamente. Por lo anterior, se requiere contar con información técnica y comercial que permita establecer las características, condiciones físicas, estado de conservación, deterioro, obsolescencia y valor comercial de los bienes, como soporte para las decisiones que correspondan al Comité de Bajas y a las demás instancias competentes. Estas actuaciones deberán articularse con los procedimientos de almacén, inventarios y contabilidad, garantizando que, una vez se cumplan los requisitos administrativos y contables correspondientes, se efectúe el retiro físico de los bienes, la actualización de los inventarios, la baja en cuentas cuando proceda y la conciliación de los registros institucionales, procurando la adecuada protección del patrimonio público y la recuperación económica de los recursos municipales mediante su eventual enajenación onerosa. el Almacenista Municipal adelantó labores de verificación, acompañamiento y levantamiento de inventarios en las diferentes Secretarías y oficinas que conforman la Administración Municipal, con el propósito de identificar y establecer las condiciones actuales de los elementos asignados a cada dependencia. Como resultado de estas actividades, se identificaron un total de 492 elementos que, por sus

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

condiciones de uso, conservación, deterioro, obsolescencia o pérdida de funcionalidad, requieren una evaluación técnica y valoración comercial que permita determinar su estado y valor actual, como insumo para establecer la procedencia de su eventual baja y enajenación.

Que, el municipio de Subachoque requiere la elaboración de avalúos de los bienes que no han sido valorados anteriormente, así como la actualización de los avalúos realizados durante la vigencia 2025 que requieran una nueva valoración técnicamente justificada por los cuales se determina el valor comercial de maquinaria pesada y vehículos los cuales se encuentran clasificados como inservibles, es decir, por el tiempo de uso, obsolescencia u otras causas lo que quiere decir que representan un consumo innecesario de espacio en las diferentes bodegas.

Es importante adelantar el proceso de baja y eventual enajenación de los bienes muebles que se encuentran en desuso, presentan condiciones de deterioro, obsolescencia o han perdido su utilidad para el cumplimiento de las funciones institucionales, toda vez que esta actuación permite optimizar la administración de los recursos físicos y patrimoniales del Municipio de Subachoque. Mediante la venta de aquellos bienes que sean susceptibles de aprovechamiento económico, la Administración Municipal podrá generar ingresos provenientes de la enajenación de activos, contribuyendo al fortalecimiento de sus recursos financieros y a la recuperación parcial de la inversión realizada en su adquisición.

Este proceso permitirá liberar y optimizar los espacios físicos destinados al almacenamiento de bienes en las bodegas y demás instalaciones municipales, reduciendo la acumulación de elementos que ya no cumplen una función institucional y facilitando una mejor organización, identificación y control de los inventarios. Adicionalmente, contribuirá a disminuir los costos asociados con la custodia, conservación y almacenamiento de bienes que han perdido su utilidad, así como los riesgos derivados de su deterioro progresivo.

La realización de avalúos comerciales constituye una herramienta fundamental para determinar valores acordes con las condiciones actuales de los bienes y su comportamiento en el mercado, proporcionando un soporte técnico y económico para adelantar los procedimientos de baja y eventual enajenación bajo criterios de transparencia, eficiencia, economía y protección del patrimonio público.

1.2. Los referentes legales

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Que la Ley 152 de 1994 establece en su artículo 3: "Principios generales. Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: (...) k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva;

(...) Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece que son contratos de prestación de servicios "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (...)"

1.3. Justificación de la necesidad

La Administración Municipal de Subachoque, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, adelanta acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión administrativa, la optimización de los recursos públicos y la adecuada administración de los bienes que conforman su patrimonio, procurando que estos sean utilizados de manera eficiente para el cumplimiento de los fines institucionales y la prestación de los servicios a la comunidad.

En este sentido, la administración, conservación, control y disposición de los bienes muebles constituye una actividad fundamental para garantizar el adecuado manejo de los recursos físicos y patrimoniales del Municipio. Por lo anterior, resulta necesario identificar aquellos elementos que, debido a sus condiciones de deterioro, obsolescencia, pérdida de funcionalidad o falta de utilidad para el servicio, puedan ser objeto de baja y eventual enajenación, de conformidad con los procedimientos administrativos y las disposiciones legales aplicables.

En desarrollo de las actividades de seguimiento y control de los bienes muebles, el Almacenista Municipal adelantó labores de verificación, acompañamiento y levantamiento de inventarios en las diferentes Secretarías y oficinas que conforman la Administración Municipal, con el

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

	propósito de identificar los elementos existentes, verificar sus condiciones actuales y establecer aquellos que podrían ser susceptibles de valoración comercial y eventual baja. Como resultado de estas actividades, se identificaron 492 elementos que requieren evaluación técnica y valoración comercial, teniendo en cuenta sus características, estado de conservación, deterioro, obsolescencia y condiciones de mercado. La relación individualizada de estos bienes se incorpora como anexo técnico del presente estudio previo, con el propósito de delimitar el alcance de la contratación. Es importante señalar que durante la vigencia 2025 el Municipio de Subachoque adelantó un proceso de avalúo comercial de determinados bienes muebles, como insumo para las actuaciones administrativas relacionadas con su baja y eventual enajenación. No obstante, como resultado de las verificaciones posteriores y de la revisión de los inventarios municipales, se identificaron elementos que no fueron objeto de valoración anteriormente, así como bienes previamente avaluados cuyas condiciones físicas, funcionales o comerciales requieren una nueva evaluación que permita establecer la pertinencia de actualizar su valor. La necesidad actual de contratación comprende dos componentes: en primer lugar, la realización del avalúo comercial de los bienes muebles que no han sido valorados anteriormente y, en segundo lugar, la actualización de los avalúos efectuados durante la vigencia 2025, respecto de aquellos elementos cuya nueva valoración se encuentre debidamente justificada por sus condiciones actuales. La realización de avalúos comerciales constituye una herramienta técnica fundamental para establecer valores objetivos y razonables de los bienes muebles, considerando sus características particulares, estado de conservación, deterioro, obsolescencia, funcionalidad y comportamiento del mercado. Esta información permitirá contar con soportes técnicos y económicos para la determinación del precio mínimo de venta, cuando corresponda, y contribuirá a prevenir riesgos asociados con la subvaloración o sobrevaloración de los activos, favoreciendo la transparencia y la protección del patrimonio público. De igual manera, adelantar el proceso de baja y eventual enajenación de los bienes muebles que han dejado de ser útiles para la Administración Municipal permitirá optimizar los espacios físicos destinados a su almacenamiento, reducir la acumulación de elementos en desuso y facilitar una mejor organización y control de los inventarios. Asimismo, la eventual venta de aquellos bienes susceptibles de

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

	aprovechamiento económico podrá generar ingresos para el Municipio provenientes de la enajenación de activos, contribuyendo a una gestión eficiente de sus recursos patrimoniales y financieros. Por otra parte, contar con una valoración comercial actualizada permitirá disponer de información técnica verificable para sustentar las decisiones que correspondan al Comité de Bajas y a las demás instancias competentes, así como elaborar los informes y soportes necesarios para continuar con las actuaciones administrativas relacionadas con el proceso de baja y eventual enajenación. En atención a lo anterior, el Municipio de Subachoque requiere adelantar la contratación para la realización de los avalúos comerciales de los bienes muebles no valorados anteriormente y la actualización de aquellos avalúos realizados en 2025 que así lo requieran, garantizando que las actividades y productos contratados respondan a las necesidades actuales de la entidad y no constituyan duplicidad de obligaciones previamente ejecutadas. Finalmente, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto contractual requiere conocimientos técnicos en valoración de bienes muebles, aplicación de metodologías de avalúo y análisis de condiciones comerciales, se hace necesario contar con una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad, experiencia y habilitación legal correspondiente. Lo anterior, previa verificación de la capacidad institucional y de la disponibilidad de personal de planta con las competencias y el tiempo requerido para desarrollar dichas actividades, de manera que se garantice la adecuada ejecución del objeto contractual y la obtención de los productos técnicos necesarios para satisfacer la necesidad identificada. **1.4. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN** En la presente vigencia, atendiendo las necesidades que presenta la alcaldía municipal, en el desarrollo de su objeto misional, y lo señalado en el plan de desarrollo municipal es necesario, oportuno y conveniente adelantar la contratación señalada ya que se encuentra vigente y pertinente realizar la contratación para dar de baja los bienes inservibles. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del PAA de la vigencia 2026.
2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS	La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN	ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; -selección abreviada; -concurso de méritos y **contratación directa**. De acuerdo con el objeto contractual, así como la necesidad de la entidad la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así como la sentencia SUJ-025-CE-S2-2021, toda vez que se pretende la contratación de servicios personales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal contemplada en el Estatuto General de Contratación.
3. ANALISIS DEL SECTOR	**Aspecto legal.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. **Aspecto económico.** De acuerdo con los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidas (unspsc) v.14.080, el servicio requerido se encuentra en la siguiente clasificación:

grupo	familia	servicios
segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
familia	11	Servicios de recursos humanos
clase	16	Servicios de personal temporal
codificación	00	80111600
nombre del producto	Servicios de personal temporal	

La actividad económica está dividida en sectores económicos. cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

	diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios. El sector terciario es el de mayor peso dentro del pib total, puesto que agrupa, entre otras, las actividades de suministro y distribución de agua y electricidad, comercio mayorista y minorista, transporte, hoteles y restaurantes, información y comunicaciones, actividades financieras, inmobiliarias y de seguros; actividades profesionales, científicas y técnicas; servicios administrativos, administración pública, educación, salud, artes y recreación. **Aspecto comercial** El mercado de servicios de avalúos comerciales en Colombia está conformado por personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con la identificación, inspección, análisis y determinación del valor económico de diferentes clases de bienes, entre ellos maquinaria, equipos, mobiliario, vehículos y demás bienes muebles. Estos servicios constituyen una herramienta técnica para las entidades públicas y privadas que requieren contar con información objetiva y sustentada sobre el valor comercial de sus activos. La oferta de estos servicios se encuentra integrada, principalmente, por dos tipos de prestadores. El primero corresponde a personas naturales que ejercen de manera independiente la actividad de valoración de bienes y cuentan con la formación, experiencia y habilitación exigidas por la normatividad aplicable. El segundo corresponde a personas jurídicas que desarrollan actividades de valoración comercial y disponen de personal habilitado para efectuar los avalúos en las categorías correspondientes a los bienes objeto de valoración. En Colombia, el ejercicio de la actividad del avaluador se encuentra regulado por la Ley 1673 de 2013 y el Decreto 556 de 2014, compilado en el Decreto 1074 de 2015, disposiciones que establecen el marco regulatorio de la actividad y las condiciones de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), de acuerdo con las categorías correspondientes. Para la ejecución del objeto contractual, la entidad requiere contar con una persona natural o jurídica que disponga de personal con formación

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

	pertinente en avalúos de bienes muebles, maquinaria y equipos, experiencia relacionada con la valoración comercial de esta clase de activos y habilitación vigente en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), en las categorías que correspondan a los elementos objeto de valoración. En cuanto a las condiciones de prestación del servicio, los avalúos comerciales de bienes muebles comprenden actividades de inspección física, identificación de características técnicas, verificación de condiciones de conservación, deterioro, obsolescencia y funcionalidad, análisis de información comercial y aplicación de metodologías de valoración que permitan determinar valores sustentados en las condiciones actuales del mercado. Para el caso del Municipio de Subachoque, la demanda de estos servicios surge de la necesidad de realizar el avalúo comercial de los bienes muebles que no fueron valorados anteriormente, así como la actualización de los avalúos efectuados durante la vigencia 2025, respecto de aquellos elementos que requieren una nueva valoración técnicamente justificada. La contratación comprende un total de 492 elementos identificados como resultado de las actividades de verificación y levantamiento de inventarios adelantadas por el Almacenista Municipal en las diferentes Secretarías y oficinas de la Administración Municipal, cuya relación individualizada se incorpora en el anexo técnico correspondiente. Por lo anterior, la oferta comercial que debe considerar la entidad corresponde a prestadores que acrediten capacidad técnica y experiencia para realizar valoraciones comerciales de bienes muebles, garantizando la entrega de informes individualizados, metodologías de valoración, registros fotográficos y soportes técnicos que permitan sustentar los valores determinados, como insumo para el proceso de baja y eventual enajenación de los activos municipales. **<u>Aspecto técnico y de experiencia</u>** Para el desarrollo del contrato se requiere contratar una persona que reúna como mínimo los siguientes requisitos: **Formación académica** La entidad requiere contar con los servicios de una persona con Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación: Técnico Laboral por Competencias en Avalúos- Centro de Estudios Técnicos Y Empresariales. Técnico Laboral Por Competencias En

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL

Avalúos De Maquinaria Y Equipo Fija, Móvil Y Especial-Centro De Estudios Técnicos Y Empresariales con registro abierto de evaluadores vigente ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaludores -ANA en concordancia al decreto 1083 de 2015, art 2.2.2.4.9.)

Experiencia

El contratista debe contar con experiencia 12 meses.

Al respecto la secretaría general y de gobierno, de acuerdo con la petición realizada por la secretaria de hacienda, expidió el documento correspondiente a la insuficiencia o inexistencia de personal para realizar dicha labor, atendiendo lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4o del artículo 2o de la ley 1150 de 2007, el artículo1o del decreto nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto nacional1082 de 2015, se procedió a revisar la planta de personal, así como el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal

Se adjunta para soportar la contratación el documento expedido por la secretaría general y de gobierno.

Contrataciones recientes

Este tipo de servicios ha sido contratado en anteriores oportunidades por la alcaldía municipal de Subachoque, así mismo no se cuenta con el personal profesional de planta que cuente con los atributos requeridos para la atención directa de tales necesidades, razón por la cual el punto de comparación que se toma de presente es contrataciones similares en otros municipios:

no. de contrato	objeto del contrato	duración del contrato	valor mensual
CPS-CD-040-2025	RESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SU AVALÚO,	5 meses	$15.000.000

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL

		DEPRECIACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE ENAJENACION DE BIENES Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA BAJA DE BIENES INSERVIBLES DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE		
	074-2023	Prestar los servicios profesionales en realizar el levantamiento físico del inventario de bienes muebles, enseres y equipo de propiedad del municipio de Apulo, su avalúo y depreciación, actualización de la base de datos de inventarios, y procedimiento administrativo para dar de bajas bienes en desuso propiedad del municipio de Apulo Cundinamarca".	6 meses	$32.000.000
	263-2022	Contratar la prestación del servicio para la realización de un avaluó del inventario de maquinaria, vehículos, motocicletas y muebles y enseres en estado de obsolescencia física y funcional de los bienes de propiedad del municipio de Villeta	17días.	$11.600.000

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL

4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Realizar la actualización de los valores comerciales de los bienes muebles incluidos en el inventario suministrado por el Municipio de Subachoque, considerando las variaciones del mercado, su antigüedad, condiciones de uso y estado actual de conservación. 2. Determinar el valor comercial de los bienes incorporados al inventario definitivo que no hayan sido objeto de valoración en la vigencia anterior, aplicando metodologías acordes con su naturaleza, características y condiciones actuales. 3. Elaborar un diagnóstico técnico de los bienes objeto de valoración, identificando su estado de conservación, deterioro, obsolescencia y funcionalidad, así como su incidencia en la vida útil y el valor comercial, determinando, cuando corresponda, los valores de recuperación, salvamento o aprovechamiento, con el respectivo sustento técnico y metodológico. 4. Efectuar un análisis comparativo entre los valores determinados en el avalúo de 2025 y los resultados de la valoración actual, identificando y justificando técnicamente las variaciones encontradas en los bienes que correspondan. 5. Elaborar y entregar el informe final de avaluó técnico de valoración que contenga la identificación individual de los bienes, sus características, estado de conservación, valor comercial actualizado, valor de recuperación cuando aplique y las respectivas observaciones técnicas, como soporte para el proceso de baja y eventual enajenación. 6. Elaborar los documentos, informes y soportes técnicos requeridos para la presentación y sustentación del proceso de baja y eventual enajenación de bienes muebles ante el Comité de Bajas, el Concejo Municipal y las demás instancias competentes, así como brindar el acompañamiento necesario durante su revisión y trámite, atendiendo las observaciones y requerimientos relacionados con los avalúos realizados. 7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
4.2 OBLIGACIONES GENERALES	1. Cumplir la constitución Política y las leyes de la República. 2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL

	3. Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo de las actividades que se deben ejecutar en el marco del mismo. 4. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato. 10. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así mismo comunicar al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca, de alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL. 11. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 12. Mantener las garantías vigentes que amparen el contrato en los términos de este, si a ello hubiera lugar. 13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 15. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos. 16. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

	sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. (en los casos que aplique). 17. Utilizar el Sistema de gestión documental para recibir y tramitar peticiones, en caso de requerirse, al igual que deberá utilizar los formatos de gestión de calidad (si aplica) en el desarrollo de sus actividades. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato. 18. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 19. Crear, ordenar y organizar los expedientes de acuerdo con las Tablas de Retención Documental – TRD, registrar los expedientes en el Formato único de Inventario Documental FUID, según los lineamientos de gestión documental que se encuentran establecidos al interior de la entidad y la normatividad archivística vigente. 20. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual
4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1**. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Proporcionar oportunamente la información y documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Expedir el certificado de cumplimiento a través del/la supervisor/a del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de actividades y de los demás requisitos exigidos para el pago. 4. Designar el/la supervisor/a del contrato.

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL

	5. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
4.4 PERFIL REQUERIDO	Por tratarse de una causal de contratación directa, la selección del contratista obedece a la idoneidad y experiencia en la prestación de servicios, conforme el alcance y la disponibilidad de tiempo que amerita la aplicación de conocimientos en la ejecución de actividades o servicios que se detallan a continuación: **FORMACIÓN ACADÉMICA** La entidad requiere contar con los servicios de una persona con Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación: Técnico Laboral por Competencias en Avalúos- Centro de Estudios Técnicos Y Empresariales. Técnico Laboral Por Competencias En Avalúos De Maquinaria Y Equipo Fija, Móvil Y Especial-Centro De Estudios Técnicos Y Empresariales con registro abierto de evaluadores vigente ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaludores -ANA en concordancia al decreto 1083 de 2015, art 2.2.2.4.9.) **Experiencia** El contratista debe contar con experiencia 12 meses.
4.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	**Justificación** **Análisis de la oferta:** Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la Entidad, se adelantó el análisis técnico-administrativo correspondiente, a partir de los siguientes requisitos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, las competencias, las responsabilidades y obligaciones a cargo del contratista, así como la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, con el fin de determinar el valor mensual del contrato Lo anterior en concordancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015, quien a su tenor literal establece: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos especializados e inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores, pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,*

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL

	siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida relacionada con el área de que se trate En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Pegar cotizaciones o secop contratos similares De igual forma dado que la normatividad en lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios, no consagran la obligación para la entidad de adoptar tabla de honorarios, el Municipio para efectos de establecer el valor del contrato tiene en cuenta la propuesta presentada por el contratista y con el fin de garantizar que los precios estén dentro del mercado ha considerado guiarse por contrataciones históricas, con similares perfiles, obligaciones y el plazo del contrato, tal y como se señala en el aparte del análisis del sector. El futuro contratista en su propuesta afirma que conoce el tipo de contrato a suscribir y se evidenció que los honorarios a pagar al mismo son adecuados de acuerdo con la experiencia con la que cuenta y las actividades a ser ejecutadas en el marco del objeto contractual, por lo tanto, se presenta la siguiente estructura de costos: **VALOR MENSUAL** **UNIDAD** — **HONORARIOS** **HONORARIOS** — **$6,000,000.00** **VALOR TOTAL** — **$6'000,000.00** *El contrato tendrá un valor de hasta* ***SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE*** **($6,000,000.00)** incluidos todos los impuestos, tasas y/o contribuciones, así como los demás costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del contrato.
4.6 TERMINO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de un (1) mes y diez (10) días **SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la expedición del registro presupuestal, presentación de la certificación de estar afiliado a la ARL y la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución de este y cinco (5) meses más.
4.7 FORMA DE PAGO	La Alcaldía Municipal previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pagará el contrato así:

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL

	1) Un 50% del valor del contrato a la presentación, socialización y entrega de los avalúos al supervisor y alcalde municipal por la suma de ***TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3,000,000.00)*** 2) Un pago restante del 50% a la presentación y sustentación del proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal, por la suma de ***SIETE MILLONES QUINIENTOS DE PESOSM/CTE ($3,000,000.00)*** Estos pagos serán cancelados previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor, presentación de la cuenta de cobro, los informes de ejecución del contratista, el informe de supervisión y el recibo de pago de aportes de salud, pensiones y ARL, y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista efectuará de manera directa los pagos de aportes de salud, pensión, ARL y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al CONTRATISTA, el paz y salvo, debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes (Cuando aplique). **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustará al peso. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.
DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA	Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal: **No. CDP: 2026000670** **Fecha: 09 de NOVIEMBRE de 2026** **RUBRO** | **NOMBRE DEL RUBRO** | **FUENTE** | **VALOR** 2.3.45.4599.1000.4599002.2024257690004.2.3.2.02.02.008.16.1.3.3.1.00.001 | FORTALECIMIENTO A LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA - R.B RECURSOS PROPIOS LIBRE | 1.3.3.1.00.001 R.B RECURSOS PROPIOS LIBRE | $6.000.000 $6.000.000.00

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL

LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Subachoque, Cundinamarca.
SUPERVISIÓN	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Subachoque vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el/la secretaria/o de Hacienda de la alcaldía Municipal de Subachoque, y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto. El supervisor, podrá designar un apoyo a la supervisión. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: El supervisor velará por los intereses de la ENTIDAD en que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Elaborar las actas respectivas. 5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. (si aplica) 6. Seguir las recomendaciones y lineamientos que se impartan por parte de la Secretaría de Gobierno en las distintas capacitaciones que se brindan frente a la adecuada supervisión y demás orientaciones dadas por la entidad. 7. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL

	materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.
PROPUESTA Y DOCUMENTOS ANEXOS	La propuesta deberá presentarse en original, anexando todos los documentos requeridos que acrediten la idoneidad en la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. La propuesta contará con los siguientes documentos: • Fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Fotocopia del registro único tributario R.U.T • Formato único de hoja de vida del SIGEP. • Soportes de la hoja de vida que acrediten de la idoneidad y experiencia requerida. • Fotocopia Tarjeta Profesional (para los casos requeridos) • Certificado de antecedentes profesionales (si aplica) • Fotocopia de afiliación o de pagos de seguridad social. • Fotocopia de la Libreta Militar para hombres menores de 50 años. • Examen Médico pre-ocupacional expedido por un centro médico reconocido y autorizado para tal fin. • Certificación bancaria. • Y demás documentos que soportan la contratación. **PARÁGRAFO 1:** La verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, serán obligación del secretario/a que requiere la contratación.

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL

	PARÁGRAFO 2: El contratista no deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso. Se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.
ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO La Alcaldía Municipal de Subachoque, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, así como lo señalado en el CONPES 3714 DE 2011 procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia), asignación y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar. Ver matriz al final del presente estudio.	
INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.	
GARANTÍAS	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria, así las cosas, de acuerdo con el análisis realizado por la entidad se estima que no es necesario requerir garantías en atención a la naturaleza, forma de pago establecida dado que es una vez revisados y certificado el cumplimiento de las obligaciones a satisfacción, así como el valor del mismo. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y teniendo en cuenta que los pagos se realizan por mensualidades vencidas, previo informe de actividades realizadas, no se requiere póliza de cumplimiento al contratista.
LIQUIDACIÓN	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación. **PARÁGRAFO:** En el evento que se termine anormalmente el contrato o tenga saldos sin ejecutar, o cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

KAREN DAYANA SANTOS GONZÁLEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó	VoBo	Revisó	VoBo
KAREN DAYANA SANTOS GONZÁLEZ SECRETARIA DE HACIENDA		KAREN DAYANA SANTOS GONZÁLEZ SECRETARIA DE HACIENDA	

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad.

MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONERATIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	**VALOR ACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

ASIGNACIÓN DEL RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía Municipal de Subachoque Cundinamarca 3. Afecta la imagen institucional de la Alcaldía Municipal de Subachoque Cundinamarca 4. Castigo Presupuestal de la Alcaldía Municipal de Subachoque Cundinamarca Posibles sanciones al contratista	3	5	8	Extremo

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
2	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral(*) durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía Municipal de Subachoque Cundinamarca 2. Afecta la imagen institucional de la Alcaldía Municipal de Subachoque Cundinamarca	1	5	6	Alto
3	Especifico	externo	Ejecución	Operación	mutar la naturaleza jurídica del contrato de Prestación de Servicios	1. Posibles acciones legales en contra de la entidad contratante. 2. Afecta la imagen institucional de la Alcaldía Municipal de Subachoque Cundinamarca	2	3	5	Medio
4	General	Externo	Ejecución		El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Posibles acciones legales en contra de la entidad contratante y el supervisor del contrato 2. Afecta la imagen institucional de la Alcaldía Municipal de Subachoque Cundinamarca	2	3	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	Posible afectación a la adecuada ejecución del objeto contractual y la entrega de las actividades Retraso en la ejecución de las actividades	2	3	5	Medio
6	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Eventos Naturales: Terremotos, temblores inundaciones, deslizamientos, vientos, descargas eléctricas, incendios	Posible afectación a la adecuada ejecución del objeto contractual y la entrega de las actividades Retraso en la ejecución de las actividades	2	3	5	Medio

(*) para el presente contrato entiéndase laboral como contractual, se hace mención a la expresión laboral en razón a que así es nominado por la normatividad nacional

PLAN DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la constitución de la garantía única, la imposición de multa y cláusula penal y el supervisor deberá realizar el seguimiento al cumplimiento	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		de las obligaciones contractuales.										
2	Contratista/ entidad estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten. La entidad deberá verificar que el contratista se encuentre afiliado a la ARL en el nivel de riesgo que corresponda.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista / entidad estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista/ entidad estatal	Las partes deberán velar para que durante la ejecución del contrato se mantenga la naturaleza del mismo. El contratista deberá informar al supervisor y/o ordenador del gasto si encuentra que por parte de la supervisión se esta desvirtuando el tipo de contrato. El supervisor deberá dejar evidencia de las actividades de coordinación durante la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	SI	Contratista / entidad estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe parcial e informe final del contratista, certificando que ejecutó el contrato con autonomía e independencia.	Mensual
4	Contratista/ entidad estatal	Notificación de advertencia oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de los aportes a seguridad social el supervisor deberá previo a cada pago deberá verificar el adecuado pago por concepto de seguridad social con la consulta en la plataforma de pagos.	1	2	3	Bajo	SI	Contratista / entidad estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe parcial e informe final del contratista, certificando que ejecutó el contrato con autonomía e independencia.	Mensual

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".

ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Contratista/ entidad estatal	Se deben establecer planes de contingencia o de trabajo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales Posibles modificaciones o suspensiones del contrato	1	2	3	Bajo	SI	Contratista / entidad estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe parcial e informe final del contratista, certificando que ejecutó el contrato con autonomía e independencia.	Mensual
6	Contratista/ entidad estatal	Se deben establecer planes de contingencia o de trabajo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales Posibles modificaciones o suspensiones o terminación anticipada del contrato	1	2	3	Bajo	SI	Contratista / entidad estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe parcial e informe final del contratista, certificando que ejecutó el contrato con autonomía e independencia.	Mensual

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015… "***Estudios y documentos previos.*** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato…".